



# CONCURSO DE MÚSICA POPULAR INÉDITA 2019

## Reglamento

### **MARCO GENERAL**

EL FONDO NACIONAL DE LAS ARTES llama a concurso a intérpretes y/o compositores argentinos o extranjeros que residan legalmente en el país, a fin de contribuir al fomento de la creación de obras musicales, en diferentes géneros.

### **OBJETIVOS**

- Reconocer y valorar la producción musical.
- Premiar la labor musical creativa.
- Estimular la industria discográfica, a través de la eventual edición y grabación de las obras.

### **ARTÍCULO 1º - LLAMADO A CONCURSO**

EL FONDO NACIONAL DE LAS ARTES llama a concurso a intérpretes y/o compositores argentinos o extranjeros que residan legalmente en el país a fin de contribuir a la creación de sus obras de Tango y Folklore, Jazz, Rock y Música Popular Contemporánea, en todos los formatos conocidos: vocal, instrumental, vocal instrumental, solista y grupal.

### **ARTÍCULO 2º - GÉNEROS**

Las categorías a concursar serán:

- Tango y Folklore
- Jazz
- Rock
- Popular contemporánea

### **ARTÍCULO 3º - REQUISITOS**

- Presentar una obra inédita no menor a 20 minutos o su equivalente en temas musicales más breves.
- Acompañar la propuesta con una descripción de la obra, instrumentación, y letra o poesía. Sin mencionar a los músicos intervinientes.
- Las obras a presentar no pueden haber sido estrenadas, premiadas ni editadas con anterioridad (disco o partitura)
- Podrá presentarse una sola obra por categoría.



-Si bien no es un requisito excluyente, el FNA recomienda que se registren previamente las obras a concursar en la Dirección Nacional del Derecho de Autor.

#### **ARTÍCULO 4º - INSCRIPCIÓN**

Fecha de inscripción: del 12 de marzo al 25 de abril de 2019.

La inscripción deberá realizarse on-line, a través de la página web del FNA:  
([www.fnartes.gov.ar](http://www.fnartes.gov.ar)).

Los participantes deberán registrarse como artistas en [www.fnartes.gov.ar](http://www.fnartes.gov.ar), completar el formulario y subir el/los archivo/s de la obra a concursar conforme las condiciones establecidas en el artículo 2º del presente.

Los postulantes al concurso deberán presentarse con **seudónimo** (un nombre de fantasía que no haga referencia al músico ni al conjunto). El concurso es anónimo; el jurado no debe conocer el nombre real del concursante, por lo que, si este aparece en algún lugar del formulario de inscripción, la postulación quedará eliminada de la convocatoria.

En los campos de información (archivo de audio, instrumentación, partitura, ficha técnica o seudónimo) NO debe figurar la identidad del concursante y/o los músicos que ejecutan la obra ni tampoco los títulos de las pistas.

#### **ARTÍCULO 5º - RESTRICCIONES**

-Quedan excluidos de esta convocatoria los funcionarios y el personal de planta permanente y contratado que se desempeña en el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

-No podrán postularse las personas que durante el año 2018 hayan recibido una beca o premio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

-No podrán participar los ganadores del Concurso de Música 2017 y 2018 organizado por el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

-No serán tomadas en cuenta las solicitudes de beneficiarios de años anteriores de algún programa del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES que no hayan cumplido con los compromisos adquiridos, en los plazos estipulados según la reglamentación vigente.

-No podrán participar los artistas que tengan relación de parentesco hasta el segundo (2º) grado consanguíneo y/o de afinidad con algún miembro del H. Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

#### **ARTÍCULO 6º - PREMIOS**

Se establecen los siguientes premios para cada uno de los géneros:

- Un Primer Premio de CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$ 120.000.-).

- Un Segundo Premio de SETENTA MIL PESOS (\$ 70.000.-)

- Un Tercer Premio de CUARENTA MIL PESOS (\$ 40.000.-)

El Directorio podrá otorgar menciones honoríficas en cada uno de los géneros.



### **ARTÍCULO 7º - RESULTADOS**

Los resultados del concurso serán publicados en la página web [www.fnartes.gov.ar](http://www.fnartes.gov.ar).

Una vez publicados los resultados el **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES** notificará a los ganadores.

Los autores premiados manifestarán por escrito su aceptación al premio dentro de los DIEZ (10) días de la notificación correspondiente vía mail, por correo postal o personalmente al **FNA**.

En el caso de obtener más de un premio, el ganador deberá optar por recibir un solo beneficio.

Los autores ganadores deberán presentar el formulario de Alta de Beneficiario acompañado de constancia de CBU.

Los premiados deberán tener actualizada su situación frente a la AFIP.

### **ARTÍCULO 8º - JURADO**

El jurado para cada género estará integrado por al menos tres (3) personalidades de relevante trayectoria. En el caso de la categoría Tango y Folklore, el jurado estará integrado por cinco (5) especialistas.

El jurado dará a conocer su dictamen dentro de los sesenta (60) días de haberse constituido. En tal sentido, se confeccionará un Acta con la nómina de ganadores que será elevada al Directorio del **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES** para su consideración y aprobación.

### **ARTÍCULO 9º - DIFUSIÓN DE LOS AUTORES GANADORES**

Por el hecho de participar con la presentación de sus obras en este Concurso, los postulantes prestan su conformidad, en caso de resultar premiados, para que se difunda su nombre, imagen y el título de la obra, como asimismo una sinopsis de la misma, en el modo, lugar, formato, soporte y/o cualquier medio que determine el **FNA** por tiempo indefinido o instituciones autorizadas por éste, excluyendo toda otra utilización que persiga fines comerciales.

El **FNA** no asume el compromiso de publicar la obra. En caso de que el postulante premiado decidiera publicar su obra con posterioridad, deberá dejar constancia en la publicación que ha sido ganador del presente Concurso.

### **ARTÍCULO 10º - PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los postulantes autores de las obras premiadas conservarán el Derecho de Propiedad Intelectual de acuerdo a la Ley 11.723.

El **FNA** conserva el derecho de realizar la difusión de las obras premiadas en los términos descriptos en el Artículo 9º del presente, sin que ello implique el derecho de pago de



honorarios y/o importe alguno por cualquier concepto. En todos los casos se mencionará el nombre del autor.

#### **ARTÍCULO 11º - DERECHOS DE AUTOR**

La simple inscripción al presente Concurso equivale a una declaración jurada de los participantes afirmándose como autor legítimo de la obra.

Los postulantes garantizarán la indemnidad al **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES** frente a eventuales reclamos que terceros pudieran articular.

#### **ARTÍCULO 12º - DERECHOS DE IMAGEN**

Los postulantes autorizan al **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES** a utilizar todo el material e información que provean al presente concurso —incluyendo datos filiatorios, imágenes y/o sonidos y/o filmaciones— y la totalidad de las imágenes y sonidos obtenidos mediante filmaciones y/o sesiones de fotografía y/o cualquier otro medio técnico, en el marco de las actividades llevadas adelante durante la presente convocatoria, por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitante de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor.

Dicha autorización comprende, pero no se limita al derecho de reproducción, distribución y comunicación al público, dejando constancia que las imágenes obtenidas en el marco de las actividades llevadas adelante por la presente convocatoria no implican el derecho de remuneración previsto en el Art. 56 de la ley 11.723 de Propiedad Intelectual.

En todos los casos será mencionado el nombre de la obra y su autor.

#### **ARTÍCULO 13º - ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO**

El solo hecho de presentarse a la presente convocatoria implica por parte de los concursantes, el conocimiento y aceptación de las normas establecidas en este reglamento.

#### **ARTÍCULO 14º - IMPREVISTOS**

Toda circunstancia no prevista en las normas precedentes será resuelta por el Directorio del Fondo Nacional de las Artes.